Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE DE CAMPESINOS AGROPECUARIOS (UNCA)

DECRETO A. N. N°. 1291, aprobado el 09 de abril de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 108 del 11 de junio de 1996

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE DE CAMPESINOS AGROPECUARIOS (UNCA)

Decreto A.N. No. 1291

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación Unión Nicaragüense de Campesinos Agropecuarios (UNCA),** Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La Representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Asociación Unión Nicaragüense de Campesinos Agropecuarios (UNCA),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29454

los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López.** - Presidente de la Asamblea Nacional. - **Jaime Bonilla** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**. -Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29454